

Cédula de Seguimiento

Marzo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Tecolotlán
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TECOLOTlán/2018		Ejercicio Presupuestal: 2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación numero:	01	Monto observado	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin oficio

INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

El artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), establece que los recursos del **Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)** a que se refiere el Anexo 20.2 se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del programa establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 de **\$8,996,264,972.00** (Ocho mil novecientos noventa y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

A través del PEF 2017, con fecha del 30 de noviembre de 2016, se asignó para el Estado de Jalisco, la cantidad de **\$469'614,857.00** (Cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) entre 66 municipios del estado para la aplicación del Fondo.

De igual forma la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, se obliga a transferir los recursos a las "Instancias ejecutoras" descritas en los "Convenios". Para el municipio de Tecolotlán un importe asignado de **\$2'000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TECOLOTlán/2018, practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) (Recursos Federales y Estatales), ejercicio presupuestal 2017; la cual se llevó a cabo del 29 de mayo al 01 de junio del 2018; se solicitó al Municipio de Tecolotlán Jalisco, el expediente unitario de obra que incluye documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 1799/DGVCO/DAOC/2018 de 16 de mayo del 2018.

Atendiendo lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó el expediente de obra, el cual fue revisado considerando la única obra del recurso otorgado en cuanto a cumplimiento en la integración del expediente y meta física, asentando lo encontrado en la Cédula Analítica de Revisión del Expediente Unitario de Obra (FID) así como en la Cédula de Inspección de Campo (RAO) y en la Cédula Sumaria correspondiente.

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, derivado que **no se realizó la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); utilizando, en su caso, la Bitácora Convencional y no presentando el oficio de solicitud y autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública.**

OBRA REVISADA AL 100%:

- **Obra:** EMPEDRADO Y HUELLAS DE ADOQUÍN EN CALLE JUSTO MERINO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECOLOTLÁN, JALISCO.
- **Monto Autorizado:** \$2'000,000.00
- **Monto Contratado:** \$1'978,000.00
- **Modalidad de Contratación:** Invitación a cuando menos tres personas.

Descripción Técnica de la obra:

La obra consta de la construcción de un empedrado convencional, colocado sobre una cama de T-9 y lechereado con mortero cemento en el que se consideran 2,156.48 m²; huellas de adoquín semi rugoso color rojo asentado y junteado con mortero cemento, teniendo en total 562.31 m²; además de guarnición con una sección trapezoidal de 15 cm de base mayor, 12 cm de base menor y 50 cm de altura con F'C= 200kg/cm², para este caso se elaboró un total 604.74 m. Estos conceptos se ejecutaron en la

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Marzo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Tecolotlán
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TECOLOTLÁN/2018	Ejercicio Presupuestal:	2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación numero:	01	Monto observado	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin oficio

calle Justo Merino, dicha obra cuenta con una longitud de 465 metros y ancho promedio de 6.5 m.

Así mismo, al momento de la inspección física realizada por personal del Órgano Estatal de Control el día 30 de mayo del 2018, se determinó que la obra se encuentra terminada y operando.

Con fecha 01 de junio del 2018, personal de este OEC hizo del conocimiento a los representantes del H. Ayuntamiento de Tecolotlán, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-1798/DGVCO/DAOC/2018 de los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría.

CORRECTIVA:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco:

I.- Realizar la Investigación Administrativa, dictaminando la procedencia de Incoar el procedimiento administrativo al o los servidores públicos, presuntos responsables de no haber utilizado la bitácora electrónica durante la ejecución de las obras; este hecho resulta un incumplimiento normativo y contractual, lo cual resulta sancionable; por lo que en materia de Responsabilidad Administrativa deberán proceder conforme lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y lo señalado en el artículo 106 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; por lo cual deberá actuar conforme a lo anterior mencionado en relación al procedimiento administrativo al o los servidores públicos responsables de esta omisión, debiendo informar por oficio a esta Contraloría del Estado; al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

PREVENTIVA:

Derivado del trabajo de revisión y análisis en el proceso de la auditoría, el H. Ayuntamiento de Tecolotlán, emitió el oficio número 148 de fecha del 31 de mayo de 2018, instruyendo al Arq. Jaime García Cueva, y/o a los servidores públicos responsables de la ejecución y supervisión de la obra pública que fortalezca los controles y garantice cumplir con el marco normativo y contractual de las obras públicas, permitiendo la transparencia en la aplicación de los recursos.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda

Elementos de Análisis

Documentación presentada:

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la Cédula de Observación (01 junio al 03 agosto 2018), y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el H. Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, a la fecha **no se ha presentado documentación** que cumpla con las recomendaciones determinadas en la Cédula de Observación.

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Marzo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Tecolotlán
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TECOLOTÁN/2018	Ejercicio Presupuestal:	2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Observación número:	01	Monto observado	Sin cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	Sin oficio

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida			
Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	---	Sin Cuantificar	---

Comentario:

Al no haber presentado documentación, se ratifica lo observado, ya que el incumplimiento es **una deficiencia administrativa no estimable en dinero** y considerando las facultades que le otorga al municipio el art. 115 Constitucional y las reformas a la Constitución Local en su art. 106, fracciones I y IV, las cuales establecen que los municipios tendrán Órganos Internos de Control encargados de prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente. En tal virtud este Órgano Estatal de Control **Transfiere** al Municipio de Tecolotlán, Jalisco, **el seguimiento y la conclusión** de la falta administrativa, debiendo apegarse a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad, por lo que se da por concluido el seguimiento, debiendo de integrar lo actuado al expediente unitario de obra, dado que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida

Comentario:

El H. Ayuntamiento de Tecolotlán no presentó evidencia para solventar la recomendación; por lo que este Ayuntamiento deberá apegarse a lo determinado por este Órgano Estatal de Control en el párrafo de la **Recomendación correctiva**.

Por lo anteriormente expuesto, ésta recomendación se considera como **CONCLUIDA**.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Director de Área de Obra Convenida

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván
Pedroza
Personal Contratado

Ma. del Rocío González del Campo
Elaboró: L.C.P. María del Rocío González Martín del Campo. - Personal contratado